

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver, informándole que la abogada **LUISA FERNANDA SILGADO CORTES** solicitó reprogramación de la audiencia programada para el 13 de mayo de 2021 a las 8:30 a.m., atendiendo que el señor **HAROLD LENIS BARONA** hace parte de la población denominada adulto mayo y la EPS SOS COMFANDI lo ha llamado con el fin de agendarle cita para el mismo día de la diligencia, para la aplicación de la segunda dosis de la vacuna.

El Srio,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Rad. **76-520-31-10-003-2018-00247-00**

INTERDICCIÓN JUDICIAL

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO

(2021).

Atiende el Despacho la solicitud presentada el día de hoy por la abogada **LUISA FERNANDA SILGADO CORTES**, apoderada del demandante, en procura de la reprogramación de la audiencia fijada para el día 13 de mayo de 2021 a las 8:30 a.m., ya que el señor **HAROLD LENIS BARONA** tiene programada la cita para aplicar la segunda dosis de la vacuna contra el COVID.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1-. ATENDER la súplica de reprogramación de la audiencia fijada para el 13 de mayo de 2021, solicitada por la apoderada judicial del señor **HAROLD LENIS**, no obstante, **DEBE APORTAR**, en un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta Providencia, **COPIA DEL CARNET** de vacunación del señor **HAROLD LENIS BARONA** en el que conste que se le aplicó la segunda dosis de la vacuna. Dicho carné se le suministra a toda la población a la cual se le colocan las vacunas por lo que esta prueba es factible de ser allegada.

2-. Para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se fija para ese efecto, el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.

NOTIFÍQUESE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

af05f32450aef426f2bfbd634f6aae22595f973bd1e365077fb80ab9af44f802

Documento generado en 11/05/2021 07:32:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**